



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO TEXTIL Y CONFECCIÓN

(DOF 26 de Diciembre de 2014)

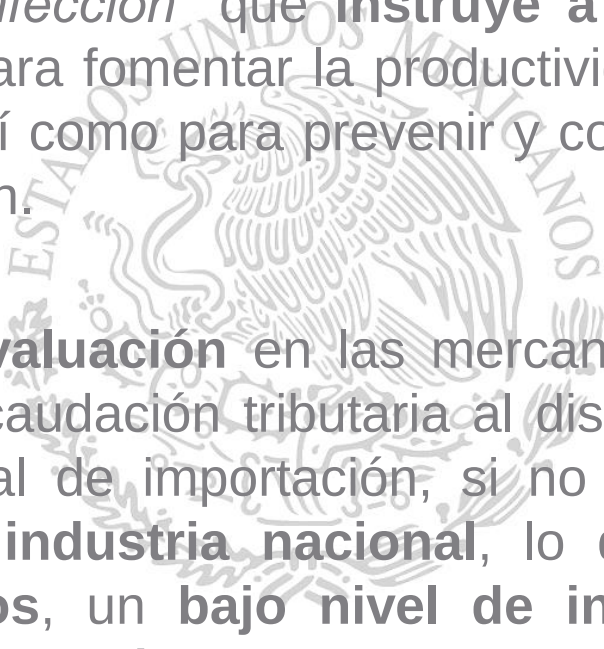
Subsecretaría de Ingresos

Unidad de Legislación Tributaria

DECRETO TEXTIL Y CONFECCIÓN

El 26 de diciembre de 2014 el Ejecutivo Federal publicó en el DOF el *“Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación de los sectores textil y confección”* que **instruye a la SHCP y a la SE a adoptar medidas** para fomentar la productividad y competitividad en dichas industrias, así como para prevenir y combatir prácticas lesivas como la subvaluación.

La práctica de **subvaluación** en las mercancías de importación no solo incide en la recaudación tributaria al disminuir la base gravable del impuesto general de importación, si no que también **afecta el desempeño de la industria nacional**, lo que puede propiciar la **pérdida de empleos**, un **bajo nivel de inversión** y fomentar el

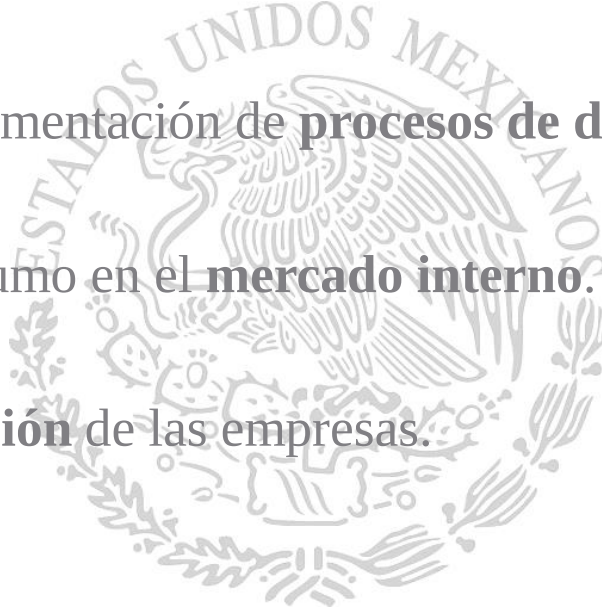


POLÍTICA INDUSTRIAL

Ejes del Decreto:

1. Política Industrial que reditúe en innovación, calidad y competitividad a través de:

- El desarrollo de **capacidades empresariales**.
- Promover la implementación de **procesos de diseño e innovación**.
- Incentivar el consumo en el **mercado interno**.
- **Internacionalización** de las empresas.



FINANCIAMIENTO

Ejes del Decreto:

2. Financiamiento oportuno, de bajo costo y accesible, dirigido a:

- Modernización de **maquinaria y equipo**, así como innovación y desarrollo de nuevos productos.
- **Internacionalización** (capital de trabajo, factoraje internacional y cartas de crédito).
- Integración de la **cadena de valor** (compra de algodón mexicano).

MEDIDAS ADUANERAS Y COMERCIO EXTERIOR 1/3

Ejes del Decreto:

3. Medidas aduaneras y de comercio exterior:

- **Suspender la disminución arancelaria a 80 fracciones de productos confeccionados hasta el 2018.** Refrenda el compromiso de una economía abierta bajo un marco de comercio lícito.
- **Padrón sectorial para la importación de textil y confección.** Establece requisitos específicos para los importadores que denota su historial ante el Fisco Federal. Es aplicable a todas las fracciones arancelarias comprendidas en los Capítulos 50 a 63 de la TIGIE. No se podrá importar textiles y confección sin estar inscrito en el Padrón.

MEDIDAS ADUANERAS Y COMERCIO EXTERIOR 2/3

Ejes del Decreto:

3. Medidas aduaneras y de comercio exterior:

- **Aviso automático.** Implica proporcionar información previo a la importación, que permita a la autoridad verificar con anticipación lo relacionado con dicha operación, a fin de definir procesos de revisión, tanto durante el despacho como post despacho.
- **Desdoblamiento de fracciones arancelarias.** Permite obtener información más precisa sobre el comportamiento de las importaciones en mercancías específicas, así como especializar el análisis de riesgo.

MEDIDAS ADUANERAS Y COMERCIO EXTERIOR 3/3

Ejes del Decreto:

3. Medidas aduaneras y de comercio exterior:

- **Precios Estimados.** Combate directamente la práctica ilegal de subvaluación. Implica garantizar las contribuciones que se causarían por la diferencia entre el valor en aduana declarado y el precio estimado por la SHCP.

Las medidas en su conjunto tienen como finalidad prevenir, detectar y sancionar prácticas ilegales a través de la obtención de información oportuna y más precisa por tipo de mercancía, ello permite especializar el análisis de riesgo y estar en posibilidad de efectuar revisiones más asertivas, en el marco del programa permanente de revisión y auditoría a los importadores con antecedentes de subvaluación y a sus clientes.

PRECIOS ESTIMADOS



PRECIOS ESTIMADOS

¿Qué son?

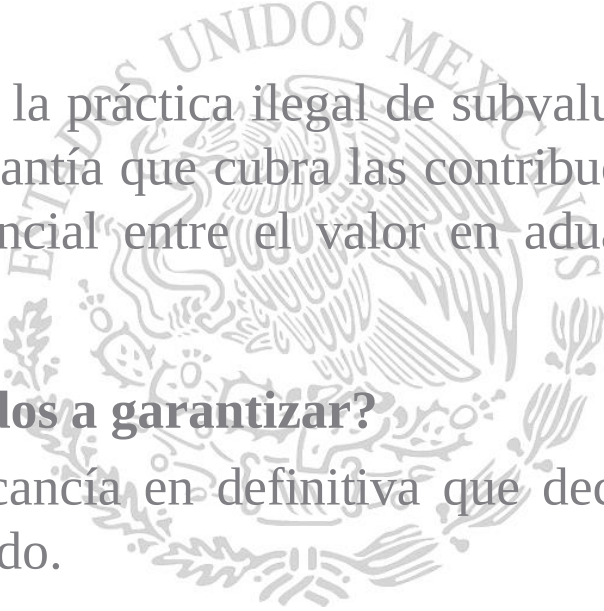
Son precios de referencia de mercancías, calculados por la SHCP empleando información disponible tanto en territorio nacional como en el extranjero.

¿Para qué sirven?

Combaten directamente la práctica ilegal de subvaluación a través de exigir la presentación de una garantía que cubra las contribuciones que se causarían en definitiva por el diferencial entre el valor en aduana declarado y el precio estimado.

¿Quiénes están obligados a garantizar?

Los que importen mercancía en definitiva que declaren un valor en aduana inferior al precio estimado.



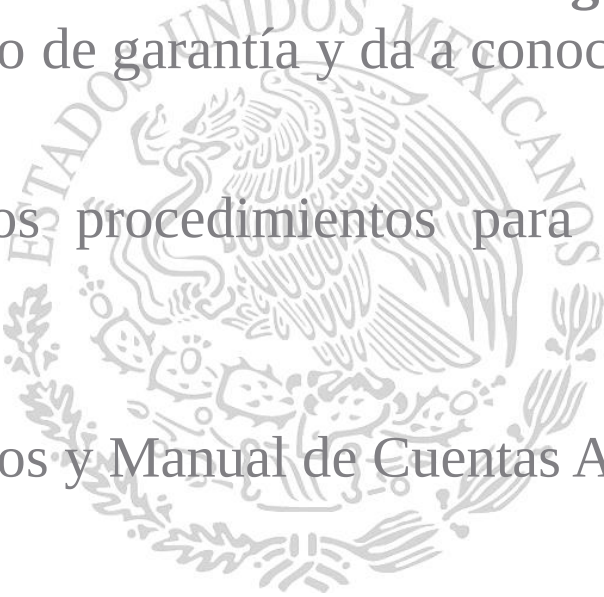
MARCO LEGAL

Ley Aduanera. Prevé la obligación de garantizar y faculta a la autoridad a establecer los precios estimados.

Resolución que establece el mecanismo de garantía. Prevé el marco general del mecanismo de garantía y da a conocer los Precios.

RCGMCE. Prevé los procedimientos para obtener y presentar la garantía.

Diversos. Lineamientos y Manual de Cuentas Aduaneras de Garantía.



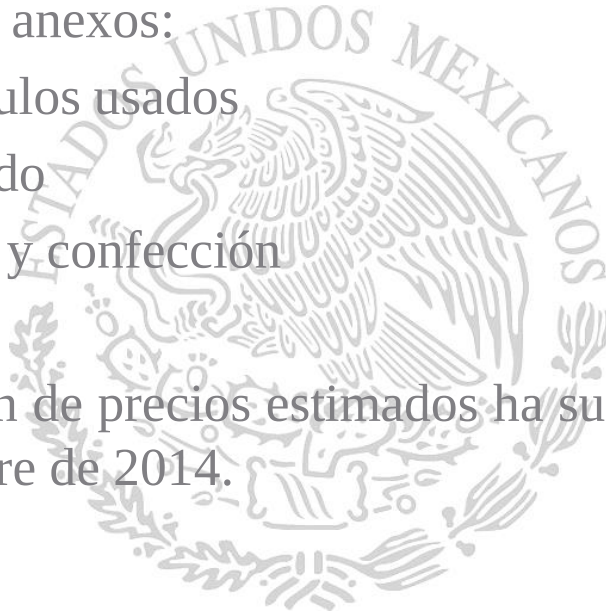
PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS

La “Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP”, fue publicada en el DOF el 28 de febrero de 1994.

Actualmente contiene 3 anexos:

- ✓ Anexo 2.- Vehículos usados
- ✓ Anexo 3.- Calzado
- ✓ Anexo 4.- Textil y confección

A la fecha la Resolución de precios estimados ha sufrido 27 modificaciones, la última el 31 de diciembre de 2014.



FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO

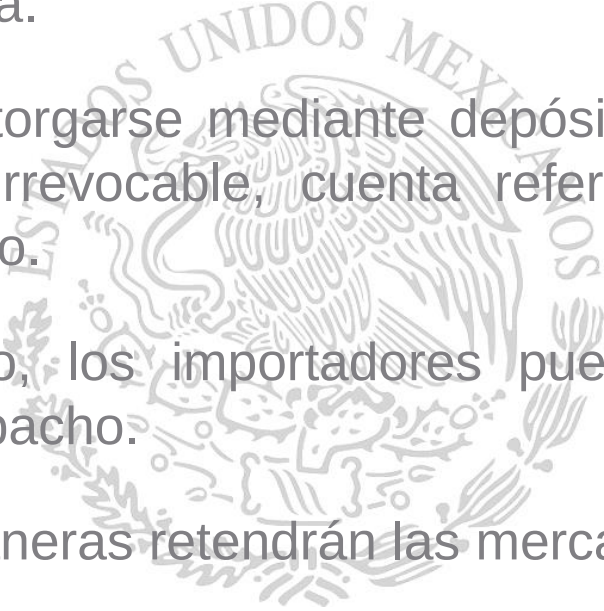
Mecanismo de Garantía:

Dado el supuesto de garantía, se debe acompañar al pedimento de importación la constancia de depósito o garantía expedida por la institución de crédito o casa de bolsa autorizada para operar cuentas aduaneras de garantía.

La garantía puede otorgarse mediante depósito en efectivo, línea de crédito contingente irrevocable, cuenta referenciada a favor de la TESOFE o fideicomiso.

Una vez garantizado, los importadores pueden continuar con las formalidades del despacho.

Las autoridades aduaneras retendrán las mercancías hasta en tanto se otorgue la garantía.



FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO

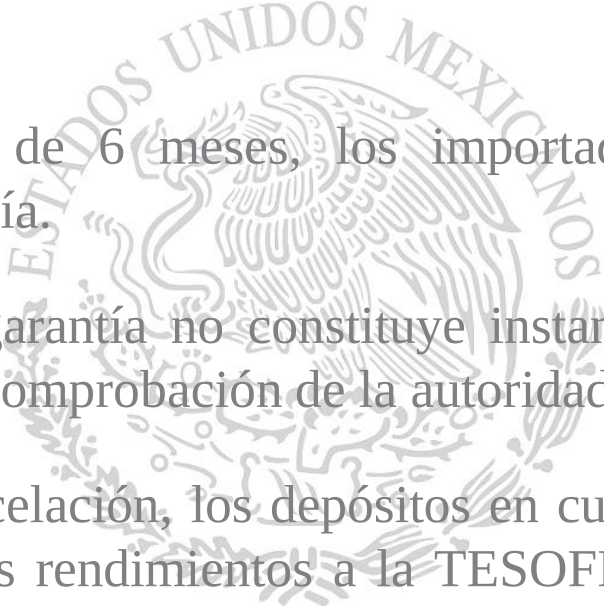
La garantía se cancelará a los 6 meses, salvo que la autoridad aduanera haya iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, en cuyo caso el plazo se ampliará hasta que se dicte resolución.

Al determinar contribuciones o cuotas compensatorias omitidas, se hará efectiva la garantía.

Transcurrido el plazo de 6 meses, los importadores pueden solicitar la cancelación de la garantía.

La cancelación de la garantía no constituye instancia, por lo que quedan a salvo las facultades de comprobación de la autoridad.

Si no se solicita la cancelación, los depósitos en cuenta aduanera de garantía, son transferidos con sus rendimientos a la TESOFE, quedando a disposición para su devolución hasta por el plazo de 2 años.



GARANTÍAS GLOBALES

Garantías Globales.

En lugar de garantizar operación por operación, la Resolución de PE prevé la posibilidad de otorgar una garantía que cubra las operaciones que se efectúen en un periodo de 6 meses.

Para acceder al beneficio se debe cumplir con lo siguiente:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Haber efectuado importaciones de mercancías sujetas a precios estimados durante el semestre inmediato anterior, y
- Que el valor en aduana promedio declarado en dicho semestre, no haya sido inferior en más de un 30% al precio estimado, vigente al momento de efectuarse las importaciones.